



**SAN BORJA**  
*... mi orgullo*

**CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL**

**ELECCIONES 2014**

**CONVOCATORIA**

**Fecha de Inscripciones: 28 enero al 25 febrero**

**Elecciones : Domingo 23 de marzo**

**Gerencia de Participación Vecinal**

# CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

## INTRODUCCION

La Ordenanza N° 411-MSB, tiene la finalidad de establecer y regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil, inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Borja, designen a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## DEFINICIONES

Para la aplicación de esta Ordenanza se considera:

1. Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, creados por el artículo N° 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Organizaciones de la Sociedad Civil: Organizaciones de base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, en tanto sean Personas Jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro debidamente inscritas en los registros Públicos.
3. Representantes de la Sociedad Civil: Persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegido miembro del CCLD por los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja y proclamado por el Comité Electoral.
4. Delegado Elector: Persona natural expresamente autorizada por el máximo Órgano de cada organización social inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más representaciones.
5. Candidato: Delegado – Elector, nominado como candidato en la elección de los representantes de la Sociedad civil ante el CCLD.
6. Padrón Electoral: Es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de San Borja, en el consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del Delegado- Elector que la representará para efectos de la presente ordenanza.

## CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ETAPAS	FECHA
<b>DIFUSION DE LA CONVOCATORIA</b>	27 enero al 24 febrero
INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES	28 enero al 25 febrero
SUBSANACION DE INSCRIPCIONES	29 enero al 26 febrero
EMISION DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIONES	28 febrero
PUBLICACION DEL PADRON ELECTORAL	3 marzo
PRESENTACION DE TACHAS AL PADRON ELECT.	4 marzo al 10 marzo
EVALUACION DE TACHAS PRESENTADAS	11 marzo al 17 marzo
PUBLICACION DE RESOLUCION DE TACHAS	19 marzo
PUBLICACION DEFINITIVA DEL PADRON ELECT.	20 marzo
<b>ELECCIONES</b>	<b>Domingo 23 marzo</b>
PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES	25 marzo